

Situación Fiscal Medifé A.C.

Datos Generales

- Denominación Social: Medifé Asociación Civil.
- Domicilio Fiscal: Lima 87 5to. Piso (1073) - CABA.
- Domicilio Legal: Lima 87 5to. Piso (1073) - CABA.
- Actividad principal: 949990 (F-883) – Servicios de Asociaciones N.C.P.

Datos Impositivos

- Constancia de inscripción.
- CUIT: 30-68273765-0.
- Condición frente al Impuesto al Valor Agregado: Responsable Inscripto.
- N° Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral: 30-68273765-0.

Impuestos nacionales

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

- Responsable Inscripto.
- Agente de Retención por el Régimen de Empresas de servicios de limpieza de edificios, de investigación y/o seguridad y de recolección de residuos domiciliarios: Medifé se encuentra obligada a actuar como agente de Retención con relación a aquellos pagos destinados a la cancelación de servicios de limpieza de edificios, prestados por responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado según lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 3164/2011.
- Sujeto no pasible de sufrir percepciones/retenciones de IVA por contar certificado con vigente desde 01/04/2025 hasta el 31/08/2025.

Impuesto a las Ganancias

- Certificado de Exención de Ganancias.
- Vigencia Certificado de Exención.
- Exención Impuesto a las Ganancias 2025.
- Agente de retención (Resolución General AFIP N° 830/00).
- Sujeto NO pasible de sufrir retenciones por contar con certificado vigente hasta el 31/12/2025.

Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS)

- Inscripto.
- Agente de Retención por las Contribuciones con destino al Sistema Único de la Seguridad Social – Retención de Prestadores de Servicios de Limpieza de Inmuebles: Medife se encuentra obligada a actuar como agente de retención con relación a los pagos de aquellas operaciones efectuadas con sujetos que tengan condición de empleadores según lo dispuesto por la Resolución General N° 1556/2003.
- Agente de Retención por las Contribuciones con destino al Sistema Único de la Seguridad Social – Obras de Ingeniería y Arquitectura: Medife se encuentra obligada a actuar como Agente de Retención con relación a aquellos pagos destinados a la cancelación de las locaciones -obras y/o trabajos- realizados por sujetos contratistas y/o subcontratistas de la industria de la construcción que revistan la condición de empleadores, según lo dispuesto la Resolución General N° 2682/2009.
- Agente de Retención por las Contribuciones con destino al Sistema Único de la Seguridad Social – Prestadores de Servicios de Investigación y Seguridad: Medife se encuentra obligada a actuar como Agente de Retención con relación a aquellos pagos destinados a la cancelación de servicios de investigación y seguridad, prestados por sujetos que revistan el carácter de empleadores, según lo dispuesto la Resolución General N° 1769/2004.

Impuestos provinciales

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- CM05.
- Constancia de inscripción - Sistema Padrón web - Convenio Multilateral.
- Jurisdicciones dadas de alta en Convenio Multilateral:

Código	Jurisdicción	Coefficiente Unificado
901	Capital Federal	0,3578
902	Buenos Aires	0,3738
904	Córdoba	0,0644
905	Corrientes	0,0106
907	Chubut	0,0159
908	Entre Rios	0,0011
910	Jujuy	0,0039
912	La Rioja	0,0006
913	Mendoza	0,0393
914	Misiones	0,0083
915	Neuquén	0,0250
916	Rio Negro	0,0208
917	Salta	0,0094
918	San Juan	0,0083
919	San Luis	0,0053
920	Santa Cruz	0,0076
921	Santa Fe	0,0392
923	Tierra del Fuego	0,0037
924	Tucumán	0,0050

Agente de Retención en Ingresos Brutos

Código	Jurisdicción
901	<u>Capital Federal</u>
902	<u>Buenos Aires</u>
904	<u>Córdoba</u>
905	<u>Corrientes</u>
910	<u>Jujuy</u>
913	<u>Mendoza</u>
914	<u>Misiones</u>
917	<u>Salta</u>
921	<u>Santa Fe</u>

Agente de Percepción en Ingresos Brutos

Código	Jurisdicción
901	<u>CABA</u>
902	<u>Buenos Aires</u>
910	<u>Jujuy</u>
914	<u>Misiones</u>

Jurisdicciones donde no corresponde realizar retenciones

Régimen Provincial	Motivo exención/exclusión
<u>IIBB Capital Federal</u>	Empadronado como exento Resolución 33-AGIP-2009 / alícuota 0% según padrón
<u>IIBB Buenos Aires</u>	alícuota 0% según padrón – Exento
<u>IIBB Catamarca</u>	No inscriptos
<u>IIBB Córdoba</u>	alícuota 0% según padrón LUA
<u>IIBB Chaco</u>	No inscriptos
<u>IIBB Chubut</u>	Exento de pleno derecho (LEY (Chubut) XXIV-102 art. 149 inc. 8)
<u>IIBB Formosa</u>	No inscriptos
<u>IIBB Jujuy</u>	Coeficiente CM 05 menor a 0.0100 - RG (DPR Jujuy) 1544/2019, art. 4 y RG (DPR Jujuy) 1510/2018, art. 7 – inc. b)
<u>IIBB La Rioja</u>	Actividad exenta según el Código Fiscal Ley N° 6.402 y modificatorias art. 182
<u>IIBB Mendoza</u>	Certificado de no retención con vencimiento de 31/12/2025
<u>IIBB Neuquén</u>	Coeficiente de ingreso CM 05 menor a 0.0500 - R. (DPR Neuquén) 276/2017, art. 3 – inc. e) y certificado con vto 31/12/2025
<u>IIBB Río Negro</u>	Coeficiente unificado CM 05 menor a 0.0300 - R. (ART Río Negro) 985/2018, art. 8 – inc. 7)
<u>IIBB Salta</u>	F601 desde 01/01/2025 hasta el 31/03/2026
<u>IIBB Santa Fe</u>	Exenta según Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias) art. 212 – inc. b)
<u>IIBB Santiago del Estero</u>	No inscriptos
<u>IIBB Tierra del Fuego</u>	Desarrollo de actividades exentas y gravadas a tasa cero - RG (AREF T. del Fuego) 1091/2023, art. 13 – inc. a)
<u>IIBB Tucumán</u>	Incluido en el padrón de retenciones hasta el 30/06/2025

Jurisdicciones donde no corresponde realizar percepción

Régimen Provincial	Motivo exención/exclusión
<u>IIBB Capital Federal</u>	Empadronado como exento Resolución 33-AGIP-2009 / alícuota 0% según padrón
<u>IIBB Buenos Aires</u>	alícuota 0% según padrón – Exento
<u>IIBB Catamarca</u>	No inscriptos
<u>IIBB Córdoba</u>	alícuota 0% según padrón LUA
<u>IIBB Chaco</u>	No inscriptos
<u>IIBB Chubut</u>	Exento de pleno derecho (LEY (Chubut) XXIV-102 art. 149 inc. 8)
<u>IIBB Formosa</u>	No inscriptos
<u>IIBB Jujuy</u>	Coeficiente CM 05 menor a 0.0500 - RG (DPR Jujuy) 1544/2019, art. 5 - RG (DPR Jujuy) 1510/2018, art. 8 - inc. e)
<u>IIBB Mendoza</u>	Certificado de no percepción con vencimiento 31/12/2025
<u>IIBB Neuquén</u>	Coeficiente de ingresos CM 05 menor a 0.0500 - R. (DPR Neuquén) 276/2017, art. 3 – inc. e y certificado con vto 31/12/2025
<u>IIBB Salta</u>	F601 desde 01/01/2025 hasta el 31/03/2026
<u>IIBB San Luis</u>	Coeficiente CM 05 menor a 0.1000 - RG (DPIP San Luis) 39/2020, art. 6 inc. g)
<u>IIBB Santa Fe</u>	Exenta según Código Fiscal (Ley 3456 y modificatorias) art. 212 – inc. b)
<u>IIBB Santiago del Estero</u>	No inscriptos
<u>IIBB Tierra del Fuego</u>	Desarrollo de actividades exentas, no gravadas o con alícuota cero en el impuesto sobre los ingresos brutos - R. (DGR T. del Fuego) 152/1998, art. 7 - inc. a)
<u>IIBB Tucumán</u>	Incluido en el padrón de Percepciones hasta el 30/06/2025

Impuestos municipales y cajas provinciales

Impuestos Municipales

Régimen de Percepción de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba (Resolución (S.E. yF.) 240/2003): Medifé AC se encuentra obligada a actuar como Agente de Percepción de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, con relación a aquellas operaciones efectuadas en el ámbito de la Ciudad de Córdoba en virtud de lo dispuesto por el artículo 10° de la Resolución N°240/2003.

Asimismo, nuestra firma **no es sujeto pasible de sufrir percepciones por actuar como agente de Retención en el municipio**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11, inciso d) de la citada Resolución.

Régimen de Retención de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba (Resolución (S.E. yF.) 240/2003): Medifé AC se encuentra obligada a actuar como Agente de Retención de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, con relación a los pagos de aquellas operaciones efectuadas en el ámbito de la Ciudad de Córdoba en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N°240/2003.

Asimismo, no somos pasibles de sufrir retenciones por actuar como Agentes de Retención en el municipio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11, inciso d) de la citada Resolución.

Régimen de Retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas (Resolución General DGR 1/2012): Medifé AC se encuentra obligada a actuar como Agente de Retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, con relación a los pagos por toda adquisición de bienes o servicios de acuerdo con la Resolución General 016/2012, artículo 2.

Cajas Provinciales

Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires

Medifé AC Se encuentra obligada a actuar como agente de retención de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires por los pagos que realiza en concepto de retribución por prestaciones médicas, tal como lo establece la Ley 12.207 artículo 35, incisos c) y d).

Caja de Previsión de Córdoba

Medifé AC se encuentra obligada frente al Régimen de Contribuciones Caja de Previsión Social para los Profesionales de la Salud Ley 8577.

Caja Tucumán

La Caja de Previsión y Seguridad Social de Médicos e Ingenieros de Tucumán se creó mediante la Ley provincial N° 7025, tiene por objeto administrar un Sistema Previsional de Médicos e Ingenieros que ejerzan su profesión en forma independiente. En el Art. 30 Inc. 10 hace mención que "Las Obras Sociales, Empresas de Medicina Prepaga, Cooperativas, Mutuales y Entidades Públicas no estatales y privadas de cualquier naturaleza y denominación, que contraten servicios médicos asistenciales, cualquiera sea la forma contractual y de efectivización para sus afiliados, socios o integrantes y sus respectivos grupos familiares; deberán contribuir con un 2 % (dos por ciento) el primer año, el 3% (tres por ciento) el segundo año, el 4 % (cuatro por ciento) el tercer año, y un 5% (cinco por ciento) a partir del cuarto año."